



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 1096-2019-A/MPP**

**VISTOS:** San Miguel Piura, 20 de noviembre de 2019.

El Informe N° 268-2019-DSIM-OPM-GSECOM/MPP, de fecha 04 de octubre de 2019, sobre **RECONOCIMIENTO DE LABORES REALIZADAS** por los señores **FERNANDO CRESENCIO FLORES SANTOS** y **BRUCE VEGAS SAMANIEGO**, servidores municipales, emitido por la División de Seguridad Instalaciones Municipales; Informe N° 260-2019-OPM-GSECOM/MPP, de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Policía Municipal; Informe N° 355-2019-GSECOM/MPP, de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control; Informe N° 1653-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política de esta Municipalidad Provincial de Piura, reconocer, valorar, estimular el desempeño de las personas que contribuyen con el desarrollo de la Institución en beneficio de nuestra comunidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N° 27972, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

*"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE*

*Son atribuciones del alcalde:*

*6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

*ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA*

*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, en relación al reconocimiento especial por el desempeño excepcional de los empleados, textualmente indica:

*"(...) ARTÍCULO 18°.- RECONOCIMIENTO ESPECIAL*

*El desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones:*

*a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población.*

*b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados.*

*c) Promover valores sociales.*

*d) Promover beneficios a favor de la entidad. e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad.*

Que, conforme al documento del Visto, Informe N° 268-2019-DSIM-OPM-GSECOM/MPP, de fecha 04 de octubre de 2019, el Jefe de la División de Seguridad de Instalaciones Municipales, solicitó a la Oficina de Policía Municipal, se sirva autorizar un extensivo reconocimiento a los señores **FERNANDO CRESENCIO FLORES SANTOS** y **BRUCE VEGAS SAMANIEGO**, en su calidad de guardianes destacados a dicha división, por



las labores realizadas el día 29 de septiembre de 2019, a horas 21.20 aproximadamente, en el ejercicio de sus funciones, al haberse percatado en circunstancias que realizaban su ronda en el interior del Mercado Minorista Las Capullanas, constataron que se estaba produciendo un incendio en los Puestos E-202 y 203 de propiedad del señor Pedro Sernaque, procediendo de inmediato a bajar la llave general de energía eléctrica y solicitaron vía telefónica el apoyo de serenazgo y de los bomberos, quienes se hicieron presente en el lugar de los hechos, logrando extinguir el fuego definitivamente en los dos puestos. Siendo lo actuado remitido con Informe N° 260-2019-OPM-GSECOM/MPP, a la Oficina de Policía Municipal, para la continuidad del trámite respectivo;

Que, ante lo indicado la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 355-2019-GSECOM/MPP, de fecha 07 de octubre de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que tenga conocimiento y fines respectivos;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1653-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de octubre de 2019, opinó que atendiendo lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal es factible atender, debiendo efectuarse a través de una Resolución de Alcaldía, ello en virtud a lo establecido en el artículo 18° de la Ley Marco del Empleo Público;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de octubre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN a los señores **FERNANDO CRESENCIO FLORES SANTOS** y **BRUCE VEGAS SAMANIEGO**, servidores de esta Municipalidad Provincial de Piura, por sus destacadas labores realizadas en actividad de su servicio, acciones que dan realce a nuestra imagen institucional en bien de nuestra comunidad, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El reconocimiento y felicitación expresada en el artículo precedente, constituye un **MÉRITO**, que mediante el presente acto administrativo, quedará registrado en el Legajo Personal de los señores **FERNANDO CRESENCIO FLORES SANTOS** y **BRUCE VEGAS SAMANIEGO**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Policía Municipal, División de Seguridad Instalaciones Municipales, Oficina de Personal, a los interesados, para los fines consiguientes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA**  
ALCALDIA  
  
**Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina**  
ALCALDE (e)